



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 183, fecha: lunes, 26 de Septiembre de 2022

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

BOP-GU-2022 - 3009

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2022

BOP-GU-2022 - 3010

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2022

BOP-GU-2022 - 3011

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2022

BOP-GU-2022 - 3012

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 3013

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS

BOP-GU-2022 - 3014

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS

BOP-GU-2022 - 3015

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 REFERENTE A LA 3ª AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2022

BOP-GU-2022 - 3016

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 3017

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA MC 27/2022 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2022 - 3018

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 3019

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA IBI, BASURA Y AGUA

BOP-GU-2022 - 3020

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDO DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL Y GANADERO

BOP-GU-2022 - 3021

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE DRIEBES

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

BOP-GU-2022 - 3022



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

3009

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0179/2021
- Solicitante: Ayuntamiento de Chillarón del Rey (**1270**)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: concesión de aguas subterráneas con destino a uso abastecimiento
- Caudal de agua solicitado: 3 l/s
- Volumen máximo anual: 17 236,8 m³
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de núcleos urbanos
- Coordenadas UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X, Y): (525 618, 4 493 885)
- Acuífero: 03.99 (Acuífero de interés local)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Chillarón del Rey (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0179/2021, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

En Madrid, a 22 de septiembre de 2022. La Jefa del Servicio. Mireia García-Cuenca
Fernández



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2022

3010

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 88/2022 de fecha de 07 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 92/2022 de modificación de créditos 02/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el decreto de Incorporación de Crédito 88/2022 de fecha de 07 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Anguita.

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 39.988,94 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|------------|------|---|--------------------|---------------------------|------------------|
| Part. | Cap. | | | | |
| 609.11 | VI | Aportación municipal Ayuda Orden 48/2022 Renovación de Redes JCCM | 0,00 | 39.988,94 | 39.988,94 |
| TOTAL | | | 0,00 | 39.988,94 | 39.988,94 |

- SEGUNDO. La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|------|-------|--|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 39.988,94 |
| TOTAL INGRESOS | | | | 39.988,94 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Anguita, a 20 de septiembre de 2022. Fdo. El Alcalde. Pedro Martínez Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2022

3011

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 94/2022 de fecha de 05 de julio de 2.022 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 95/2022 de modificación de créditos 03/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el decreto de Incorporación de Crédito 94/2022 de fecha de 05 de julio de 2.022 del Ayuntamiento de Anguita.

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 27.968,35 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|------------|------|--|--------------------|---------------------------|------------------|
| Part. | Cap. | | | | |
| 609.00 | VI | Actuaciones de corta de chopos peligrosos Chiringuito. Instalación de placas en el depósito de los pachanos. | 20.000 | 27.968,35 | 47.968,35 |
| TOTAL | | | 20.000 | 27.968,35 | 47.968,35 |



- SEGUNDO. La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|------|-------|--|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 27.968,35 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 27.968,35 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Anguita, a 20 de septiembre de 2022. Fdo. El Alcalde. Pedro Martínez Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2022

3012

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 138/2022 de fecha de 29 de julio de 2.022 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 116/2022 de modificación de créditos 04/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el decreto de Incorporación de Crédito 138/2022 de fecha de 29 de julio de 2.022 del Ayuntamiento de Anguita.

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 41.188,62 €.



El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|------------|------|--|--------------------|---------------------------|------------------|
| Part. | Cap. | | | | |
| 227.06 | II | Redacción de memorias técnicas y proyectos para subvenciones fondos europeos | 20.000 | 6.000 | 26.000 |
| 609.01 | VI | Actuaciones en depósito de agua del núcleo de Aguilar de Anguita. Actuaciones de rehabilitación y mejora muro de la Plaza Mayor de Aguilar de Anguita. Actuaciones de mejora acceso manantial del núcleo de Aguilar de Anguita | 10.000 | 35.188,62 | 45.188,62 |
| TOTAL | | | 30.000 | 41.188,62 | 71.188,62 |

- SEGUNDO. La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|------|-------|--|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 41.188,62 |
| TOTAL INGRESOS | | | | 41.188,62 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Anguita a 20 de septiembre de 2022. Fdo. El Alcalde. Pedro Martínez Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

3013

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

| CAPITULOS | INGRESOS | EUROS |
|-----------|--|------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos Directos. | 47.226,61 |
| 2 | Impuestos Indirectos. | 0,00 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos. | 28.055,08 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 18.490,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales. | 83.560,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 54.756,52 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS. . . . | 232.088,21 |
| | | |
| CAPITULOS | GASTOS | EUROS |
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Gastos de Personal. | 50.700,00 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 105.750,00 |
| 3 | Gastos Financieros. | 850 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 13.330,00 |
| 5 | Fondo de Contingencia. | 0,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones Reales. | 55.400,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 6.058,21 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS. . . . | 232.088,21 |



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor: nº 1 plaza en agrupación

Personal:

- Alguacil: una plaza
- Plan de Empleo: dos plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Campillo de Dueñas, a 17 de septiembre de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.:
Arturo Martínez Herranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS

3014

BDNS: CÓDIGO 649679

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. - Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas dirigidas a jóvenes y al profesorado de Guadalajara, para la realización de intercambios escolares con ciudades europeas durante el curso escolar 2022/2023.

Las ayudas tendrán como finalidad facilitar los intercambios del alumnado matriculado en centros educativos del municipio de Guadalajara y su profesorado a ciudades europeas. Los intercambios serán promovidos desde los centros



educativos. Su finalidad será facilitar el conocimiento de otras ciudades europeas, su lengua y su cultura, fomentando así la convivencia y la conciencia de ciudadanía europea.

Segundo. - Dotación presupuestaria

El importe imputable a esta convocatoria 2022 será de 20.000 euros, con cargo a la aplicación 3230/480.00 "Transferencias corrientes a familias e inst. s/f lucro intercambios".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

Tercero. - Plazos y Solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Guadalajara, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (Modelo 1217).
2. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Declaración responsable de que, en el supuesto de percibir ayudas de finalidad equivalente, los importes agregados no superan el coste total del material/actividad subvencionada.
4. Ficha de Tercero (Modelo 1028).
5. Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. La aportación de esta documentación únicamente servirá para comprobar los datos consignados en la solicitud por lo que, en caso de omisión en ella de algún dato o miembro de la unidad familiar, la Administración no los completará de oficio, por tanto, el número de miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar será el que figure en la solicitud. Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud pero sí en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia, de forma que, en caso de no justificarse dicha diferencia, la solicitud resultará excluida. En el caso previsto en el apartado 3 del artículo sexto de estas bases reguladoras, aparte del



certificado de los servicios sociales municipales se deberá aportar volante o certificado de empadronamiento, actualizado a la fecha que se determine en la convocatoria, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar.

6. Para determinar los ingresos familiares, si no existe oposición expresa a la consulta de datos, desde el Ayuntamiento de Guadalajara se recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF. En caso de que se manifieste oposición expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio anterior, no siendo válido ningún otro tipo de certificado, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, de todos los miembros computables mayores de edad de la unidad familiar. Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en cada Orden de convocatoria, la situación económica deberá acreditarse mediante nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejará con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social, o declaraciones trimestrales en caso de trabajadores autónomos, o mediante indicación expresa en la solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria del Ingreso Mínimo de Solidaridad. Si la consulta de datos de renta de los progenitores, o, en su caso, de los tutores o acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del alumno con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: "04 identificado obligado" o "05 varias declaraciones", no quedará determinada la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio anterior, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado. Si no se subsanase la causa de exclusión "04 identificado obligado" no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.

7. En los casos de separación o divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador del progenitor que ostenta la guarda y custodia.

8. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso se estime conveniente.

9. Certificado del centro educativo en el que conste que el/la beneficiario/a va a participar en un intercambio con una ciudad europea, las fechas en las que va a producirse y, en el caso del alumno/a, que no presenta absentismo escolar.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el 30 de octubre de 2022



Cuarto. - Subvención e importe de las ayudas.

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea uno de los descritos a continuación o ambos:

- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de actividades realizadas durante el intercambio como actividades culturales (visitas a museos, teatros, etc), actividades deportivas, y/o actividades recreativas.

Una vez verificado que el solicitante cumple los requisitos definidos en la convocatoria, el importe se repartirá entre los solicitantes según el siguiente criterio:

| RENTA PER CÁPITA | CUANTÍA |
|-------------------------------|----------|
| Hasta 3.000 euros | 400,00 € |
| De 3.001 a 5.000 euros | 350,00 € |
| De 5.001 a 8.000 euros | 300,00 € |
| De 8.001 euros a 12.000 euros | 250,00 € |
| Más de 12.001 euros | 200,00 € |

Quinto. - Pago de las ayudas

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Sexto. - Justificación

Los intercambios escolares deberán haberse producido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de julio de 2023, con independencia de que el solicitante haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizado el intercambio, deberán remitir de una sola vez a la Concejalía de Educación, los justificantes de los gastos realizados, como máximo, en el plazo de 30 días naturales desde el regreso del intercambio.

Dichos justificantes serán documentos originales acreditativos del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para ello se deberá presentar ante el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Documento de justificación (Modelo 1218).
2. Facturas o documentos de valor probatorio que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios.



En el supuesto de que en la factura figure que el pago se ha producido mediante domiciliación bancaria deberá aportarse necesariamente apunte bancario justificativo de la imposición realizada en el que deberá reflejarse de forma inequívoca la vinculación entre la factura aportada y el cargo en cuenta realizado.

3. Certificado de la secretaria del centro educativo en el que figure que el beneficiario/a ha participado en el intercambio escolar y las fechas en las que se ha realizado.

Séptimo. - Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es.

En Guadalajara, a 21 de septiembre de 2022, María de los Ángeles García Moreno,
concejala delegada de educación

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS

3015

BDNS: CÓDIGO 649623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. - Objeto de la convocatoria

Concesión de ayudas dirigidas a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y



Formación Profesional Básica de Guadalajara para la adquisición de material escolar no curricular y la realización de actividades complementarias orientadas a facilitar el proceso de aprendizaje a todos los alumnos y alumnas del centro educativo para el curso 2022/2023, matriculados en las siguientes etapas: Educación Infantil segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Especial (Educación Básica Obligatoria), Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Segundo. - Dotación presupuestaria

El importe imputable a esta convocatoria 2022 será de 70.000 euros, con cargo a la aplicación 3260 48000 TRANSF. CTES. PARTICULARES AYUDAS MATERIAL ESCOLAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

Tercero. - Plazos y Solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siempre y en todo caso por medios electrónicos conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (Modelo 1201).
2. Certificado del Secretario/a de su centro educativo del número de alumnos y alumnas escolarizados en su centro educativo en los niveles educativos objeto de la subvención durante el curso 2021/2022 especificando el número de ellos con necesidades educativas especiales .
3. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo 1201)
4. Declaración responsable de que, en el supuesto de percibir ayudas de finalidad equivalente, los importes agregados no superan el coste total del material/actividad subvencionada (Modelo 1201).
5. Programa descriptivo de las actividades a desarrollar, en el que se determine:
 - Objeto y descripción



- Fechas de realización
- Presupuesto estimativo

6. Ficha de Tercero (Modelo 1028).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cuarto. - Subvención e importe de las ayudas.

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea uno de los descritos a continuación o ambos:

1. Material escolar no subvencionado por otras administraciones. Recursos didácticos en cualquier medio o soporte, sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, proyecto, área o módulo, así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos y alumnas; material de uso directo para el alumnado que pueda ser necesario para el desarrollo de las actividades educativas diseñadas por los centros (cuadernos, folios, bolígrafos, reglas, rotuladores, gomas, pintura de dedos, acuarelas, témperas, cartulinas, papel para manualidades, pegamentos, lápices de colores, etc.) y libros de lectura.

No podrá ser objeto de subvención la adquisición de libros de texto.

La compra de material deberá ser avalada por el consejo escolar.

2. Actividades complementarias programadas por el Centro educativo. La ayuda se destinará al alumnado que el centro escolar considere más adecuado, será avalada por el consejo escolar del centro y se certificará por la secretaría del centro.

Quinto. - Pago de las ayudas

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Sexto. - Justificación

Los gastos justificados deberán haberse producido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de mayo de 2023, con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizados por completo los conceptos subvencionados,



deberán remitir de una sola vez a la Concejalía de Educación, los justificantes de los gastos realizados, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades.

Dichos justificantes serán documentos originales acreditativos del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Séptimo. - Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es.

En Guadalajara, a 21 de septiembre de 2022, María de los Ángeles García Moreno,
concejala delegada de educación

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 REFERENTE A LA 3ª AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2022

3016

Provincia: Guadalajara

Corporación: Ayuntamiento

Numero de Código Territorial: 19130

3ª Ampliación de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 20 de septiembre de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha y en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022, por unanimidad de sus miembros aprueba la 3ª Ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2022 en la que se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

La oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y



prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Las ampliaciones de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2022, contemplan plazas para su cobertura por promoción interna, plazas que no computan a la hora de calcular la tasa de reposición de efectivos.

I. PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS

| ESCALA | SUBESCALA | DENOMINACIÓN | GRUPO | TURNO LIBRE |
|-----------------|----------------------|--------------------------|-------|-------------|
| ADMÓN. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | OFICIAL DE POLICÍA LOCAL | C1 | 2 |

En Guadalajara, a 21 de septiembre de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomas Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022

3017

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2022, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.



Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2022:

Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2022.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, BANKIA, CAIXABANK, ABANCA, EUROCAJA RURAL SCC, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

En Guadalajara, a 22 de septiembre de 2022. Fdo. La Directora de la Oficina Tributaria.- Fdo.- Laura Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA MC 27/2022 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

3018

Aprobado definitivamente el expediente de nuevo crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Nuevo crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---|--------------------|---------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 336 | 682.00 | Protección y gestión del patrimonio histórico artístico | 0,00 | 30.000,00 | 30.000,00 |
| | | TOTAL | 0,00 | 30.000,00 | 30.000,00 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|------|-------|------------------------|-----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| | | 870 | Remanente de Tesorería | 30.000,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 30.000,00 |

Suplemento en Concepto de Ingresos

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito



destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Orea a 22 de septiembre de 2022. La Alcaldesa-Presidente.: Marta Corella
Gaspar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

3019

Aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de septiembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pozo de Almoguera, a 9 de septiembre de 2022. Fdo: Jesús Salvador Adán
Murillo. Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA IBI, BASURA Y AGUA

3020

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las siguientes ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación de 13 de Junio de 2.022, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA

ARTÍCULO 12. TIPO DE GRAVAMEN

- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 0,85 %.
- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán el 0,75 %.
- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3 %.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria será exigida semestralmente con el siguiente importe:



| Naturaleza y destino de los inmuebles | Cuota tributaria |
|---|------------------|
| Viviendas particulares | 35 euros |
| Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...) | 50 euros |
| Garajes | 35 euros |
| Comercios | 50 euros |
| Despachos profesionales | 35 euros |
| Talleres y análogos | 50 euros |
| Restaurantes, cafeterías, bares | 50 euros |
| Pequeñas industrias | 50 euros |
| Otros | 35 euros |

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Artículo 8º. Tarifas.

A) USO DOMÉSTICO Y USO INDUSTRIAL (por semestres).

Cuota fija de abono, cada abonado..... 25 €

m3 de consumo..... 0,85 € / m3

B) DERECHOS DE ACOMETIDA.

A satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 275 € por cada vivienda o local comercial.

Las mediciones de consumo de agua, se realizarán con periodicidad anual. En el 2º semestre del año se pasará al cobro y junto con la cuota fija, el importe del consumo.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y de modificación de las ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

En Puebla de Beleña, a 22 de Septiembre de 2.022. Fdo, El Alcalde. Fernando Senesteva Piñedo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDO DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL Y GANADERO

3021

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de las ordenanza municipal de residuos de origen animal de Puebla de Beleña, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación de 13 de Junio de 2.022, según lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Siendo su parte dispositiva como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDO DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL Y GANADERO PREÁMBULO

Esta Ordenanza tiene como finalidad principal establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de la ganadería intensiva.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en las fincas rústicas de labor de los estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen de ganadería intensiva con el fin de reducir al máximo las molestias que dichas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Puebla de Beleña y en lo que se refiere a almacenamiento, transporte, vertido y distribución en las fincas rústicas de labor de los estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen de ganadería intensiva, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ordenanza los



procedentes de las ganadería extensiva o doméstica, o de fuentes agrícolas.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a. Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b. Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado y/o estiércol licuado, pastoso o semilíquido, mezcla de defecaciones, agua de lavado y/o restos de pienso.
- c. Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d. Vertido: incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- e. Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- f. Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económico.
- g. La ganadería extensiva: aquella en la que los animales obtienen la mayor parte de sus recursos alimentarios del entorno, mediante el pastoreo, procedentes de los pastos, pastizales, hierbas y rastrojos.
- h. La ganadera intensiva: consiste en la industrialización de la explotación ganadera, manteniendo al ganado en establo bajo condiciones creadas de forma artificial, con el objetivo de incrementar la producción en el menor tiempo posible.
- i. Explotación agraria doméstica: la que no es necesario inscribir en el arts. 3.4 y 13 de la Ley 4/2004, de 18-05-2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

Artículo 4.- Actos de vertido.

1.- El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

- a. Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.
- b. En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero conforme al siguiente calendario: Desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre, ambos incluidos, se procederá al enterrado inmediato seguidamente del vertido sin solución de continuidad. El resto del año, el enterrado se podrá realizar dentro de las veinticuatro



horas siguientes al vertido.

- c. La utilización de purín como fertilizante se realizará mediante medios que garanticen un reparto uniforme y homogéneo sobre la superficie apta de la parcela.

2.- El vertido de purines en cualquier punto del término municipal queda sujeto al régimen de comunicación previa y declaración responsable y deberá ajustarse a lo establecido a esta ordenanza.

La comunicación y declaración irán acompañadas de un plano de la parcela, identificación del vehículo e indicación de las horas del vertido y declaración responsable del agricultor que aprovecha la parcela de que autoriza el vertido y que el propietario tiene conocimiento y consiente la realización de dicho vertido, en así como, de la cantidad autorizada a verter por hectárea, no obstante, aunque la actividad se haya comunicado, el Ayuntamiento se reserva el control a posteriori, y en todo caso podrá paralizar la aplicación o manipulación de purines cuando la actividad no se ajuste a lo dispuesto en esta Ordenanza, se aprecien molestias a la población por malos olores que por su intensidad o persistencia no resulten tolerables, o cuando ocasionen graves perjuicios al interés general.

Lo dispuesto en los párrafos y apartados anteriores de este artículo se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico o europea. Igualmente deberá someterse a esta normativa el ejercicio de los vertidos.

ARTÍCULO 5.- Prohibiciones.

Quedan prohibidos los actos siguientes:

- El estacionamiento, tránsito o parada de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en los cascos urbanos de las poblaciones del término municipal. Se permite el tránsito de estos vehículos por zonas determinadas de travesías que dan acceso a las distintas vías de comunicación para acceder a las parcelas agrícolas siempre y cuando no existan accesos desde otros puntos y previa autorización del ayuntamiento. Los vehículos transportadores de purines debe garantizar la estanqueidad a través de cierres herméticos, para evitar posibles derrames o goteos durante el tránsito.
- El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos, arroyos, acequias u otros de características similares.
- El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas e igualmente entre el 1 de junio y el 15 de septiembre en todo el término municipal. En estos casos de prohibición, el vertido podrá realizarse previa autorización



municipal cuando razones de urgencia o necesidad queden demostradas justificativamente, y siempre garantizando que no se produzcan molestias a terceros, especialmente a causa de malos olores.

- El vertido purines, de estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen y ganadero durante los períodos de abundantes lluvias, así como, sobre terrenos con pendientes superiores al 20 %, encharcados o con nieve o sobre agua corriente o estancada. Se permitirá en pendientes entre el 10% y el 20% siempre y cuando se realice laboreo de conservación o laboreo perpendicular a la línea de máxima pendiente y previa declaración responsable del agricultor. Así mismo, la prohibición alcanza al vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, aceras, colectores, caminos y otros análogos.

- El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

- El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas, los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquella.

- El encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero fuera de la finca rústica de labor.

- El almacenamiento y/o vertido de purines de origen ganadero procedentes de otro término municipal distinto de Puebla de Beleña.

- El vertido repetitivo de purines de origen ganadero sobre la misma finca, entendiéndose como tal el que se realice con frecuencia superior a una vez en el plazo de un mes, sin perjuicio de cumplir con la normativa de aplicación autonómica, estatal o europea.

ARTÍCULO 6.- Zona de Exclusión

A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación. Dentro de las posibles zonas de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero.

- Se crea una zona de exclusión en una franja de 500 metros de anchura alrededor de los límites externos del suelo urbano (tanto residencial, como industrial), núcleo de población (suelo urbano o urbanizable, o instalaciones vinculadas con el turismo) o edificio de uso o servicio público delimitados



conforme a las normas del Instrumento urbanístico de planeamiento general que se encuentre vigente en cada momento; y de 250 metros alrededor de los pozos, manantiales o depósitos para el abastecimiento de agua potable.

- Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos de fuentes de origen ganadero.

ARTÍCULO 7.- Infracciones

1.- Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 8. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a. El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.
- b. El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen y ganadero a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos, arroyos, acequias u otros de características similares.
- c. El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.
- d. El incumplimiento de las reglas sobre la aplicación a los terrenos del vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero que establece el apartado 1.c) del artículo 4 de la presente Ordenanza.
- e. Haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones graves.

ARTÍCULO 9. Infracciones Graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a. El incumplimiento de las reglas sobre que vertido purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero establecidas en el apartado 1.b) del artículo 4 de la presente Ordenanza.
- b. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el apartado 7 del artículo 5 de esta Ordenanza.
- c. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el apartado 1 del



artículo 5.

- d. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 5.
- e. Haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones leves.

ARTÍCULO 10. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 6 y 9 del artículo 5 o cualquier otro incumplimiento de lo regulado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Sanciones

1.- Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a. Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b. Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.
- c. Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial autonómica, estatal o europea serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 12. Responsables.

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables directos y solidarios de las infracciones las personas que realicen los vertidos, los titulares o personas físicas administradoras, gerentes o que hayan tomado la decisión, los técnicos que tengan a su cargo la supervisión de las instalaciones de procedencia, los agricultores que efectivamente exploten las tierras donde se realicen los vertidos y los conductores de los vehículos con los que se infrinjan las normas. Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los purines y/o estiércoles. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan; en todo caso, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, según valoración efectuada por el Ayuntamiento, e indemnizar por los daños y perjuicios causados. Cuando el infractor no cumpliera la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.



Artículo 13. Criterios de Graduación de las Sanciones

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c. La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 14. Procedimiento Sancionador

1.- El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

2.- En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

En puebla de Beleña, a 22 de Septiembre de 2022. Fdo,El Alcalde. Fernando
Senesteva Piñedo



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE DRIEBES

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

3022

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad a:

JUNTA GENERAL

LUGAR: Biblioteca Municipal (anexa al Ayuntamiento)

FECHA: Viernes, 07 de Octubre de 2022

HORA: 19:00 en primera convocatoria.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Comunicación de la resolución del Expediente de extinción de la concesión de la Vega Peñalba.
- 2.- Próximos pasos para el mantenimiento de la concesión y evaluación de alternativas.
- 3.- Situación actual del proceso monitorio.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Se ruega máxima asistencia.

En Driebes, a 20 de Septiembre de 2022. El Presidente D. Javier Román Aldana